



AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 27

A la vista del carácter de bien patrimonial Quiosco de la plaza de España parque, se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento para la licitación y adjudicación del arrendamiento del Quiosco, durante el plazo estipulado en los pliegos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento para la licitación y adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial Quiosco situado en la Plaza de España del municipio de Cumbres de San Bartolomé., cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO
PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN
PATRIMONIAL QUIOCO PLAZA DE
ESPAÑA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Plaza de España del municipio de Cumbres de San Bartolomé (Huelva) de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.

Mediante esta licitación se pretende la dinamización del municipio, su puesta en valor y generación de empleo, con la prestación de un servicio de ocio compatible con los usos de la plaza donde va a ser ubicado, así como ofertar una zona de esparcimiento que compatibilice el ocio de los padres y los niños ajeno de los riesgos que provoca el tráfico.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Organismo:
Cumbres de San Bartolomé
Fecha de Publicación:
27/05/2025 19:20:20
2025/000000025

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	1/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se licitará con carácter de urgencia teniendo en cuenta que el procedimiento de arrendamiento patrimonial requiere la aprobación y publicación de los correspondientes pliegos, así como la tramitación del procedimiento de adjudicación, resulta necesario declarar la urgencia del expediente, al objeto de reducir los plazos previstos para la presentación de ofertas y permitir que el bien pueda estar efectivamente arrendado y en funcionamiento durante el periodo de mayor demanda, evitando así su infrutilización y favoreciendo el aprovechamiento del patrimonio municipal.

En consecuencia, conforme al artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación supletoria a este tipo de arrendamientos conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone la tramitación urgente del expediente de arrendamiento, con el fin de que pueda estar formalizado antes del inicio de la temporada alta de uso del quiosco.

El Ayuntamiento mantiene colocado en la Plaza de España un Quiosco de madera, con medidas exteriores de 450 cm x 240 cm, fabricado en madera de pino de 34 mm, incluye suelo, techo de madera, 4 portalones, con barra mostrador y pistones hidráulicos, y una puerta trasera, pintada la madera en pintura blanca.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.


La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

El arrendamiento del bien patrimonial objeto del presente expediente quiosco municipal se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

1. Dado el carácter urgente del expediente, justificado en la memoria descriptiva por la inminente llegada de la temporada estival y la necesidad de poner en uso el quiosco durante dicho periodo, el procedimiento se tramita con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	2/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

2. En aplicación de dicha tramitación urgente, el plazo de presentación de proposiciones será de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.
3. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

3. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa al presente procedimiento se hará pública a través de la sede electrónica de la entidad: <https://sede.cumbresdesanbartolome.es>

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 3.104,00 €, dado que la renta asciende a la cantidad de 200,00 euros mensuales más IVA (242 €), cantidad determinada por el valor medio de mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.


El contrato tendrá una duración inicial de **dos años improrrogable**, contado a partir de la fecha de formalización.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé es el Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª LCSP. El mencionado órgano tiene facultad para iniciar el expediente, adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	3/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

7. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DE LA CONTRATACIÓN

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no haber presentado para este concurso más de una oferta, por sí o por persona interpuesta. La declaración responsable tendrá el contenido dispuesto en el artículo 140.1.a LCSP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	4/27





AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se disponen de dispositivos electrónicos suficientes y adecuados para garantizar la no apertura de sobres/ archivos electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, de 10:00 horas a 13:00 horas, en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato de arrendamiento en el perfil del contratante.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla.


8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Arrendamiento Quiosco Plaza de España”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A”:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	5/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA


- Personas físicas: copia del DNI o NIE, en su caso. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, que se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	6/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **“Arrendamiento del Quiosco Plaza de España”.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	7/27





AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble arrendamiento del **QUIOSCO PLAZA DE ESPAÑA** mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros (IVA incluido).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,


Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	8/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Oferta económica (hasta 6 puntos)

Se valorará al alza el importe del canon de arrendamiento ofertado por los licitadores.

- La oferta más alta obtendrá la máxima puntuación (6 puntos).
- El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P=(O_i/O_{max})\times 6$$

donde O_i es la oferta del licitador y O_{max} la mayor oferta presentada.

2. Experiencia previa en actividades similares (hasta 2 puntos)

Se otorgarán hasta 2 puntos en función de los años completos de experiencia del licitador en la explotación de hostelería, pequeños comercios o negocios similares.

- 0,5 puntos por cada año completo de experiencia acreditada, hasta un máximo de 4 años.

La experiencia se acreditará mediante contratos, licencias o certificados expedidos por la Administración o entidades privadas.

3. Condición de joven emprendedor (1 punto)

Se otorgará 1 punto al licitador que acredite tener 35 años o menos en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- Se acreditará con DNI o documento oficial equivalente.

4. Condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% (1 punto)

Se asignará 1 punto al licitador que acredite una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

- Se acreditará mediante certificado oficial expedido por el órgano competente.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	9/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En base a lo anterior su composición será:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

Vocal 1: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Vocal 2: Personal Laboral o funcionario del Ayuntamiento.


Vocal 3: Personal Laboral o funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

11. APERTURA DE OFERTAS.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	10/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siete días naturales siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

12. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

- La acreditación de su condición de empresario en el correspondiente epígrafe para llevar a cabo la prestación que da lugar al arrendamiento del bien objeto del contrato.
- La acreditación del depósito de la garantía del contrato a que se refiere la cláusula decimotercera.
- Las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	11/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

local, o autorización expresa al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de alta de Autónomo
- Certificado de Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas)
- Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil.
- Copia compulsada del seguro de daños materiales.
- Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. GARANTÍA.

Quien resulte adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación deberá constituir ante la Tesorería Municipal una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación (total anual sin contabilizar el Impuesto sobre el Valor Añadido), de conformidad con el Art.-91 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el art. 100 del TRLCSP, por la adecuada utilización y conservación del bien patrimonial. Finalizado el contrato, y si no se dedujeran responsabilidades derivadas del mismo se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.


La garantía se depositará a nombre del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en la cuenta del BBVA ES0901826028000200210328.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	12/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

15. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, el que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que se trate, el cual puede ser modificado y suprimido. El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º.- Modificar por razones de interés público las características de la autorización otorgada por la venta de productos y, entre otros: a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consistiera. b) La forma de retribución del canon que deben satisfacer los concesionarios.

2º.- Fiscalizar a través del Alcalde/sa, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad de venta autorizada. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

3º.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º.- El adjudicatario deberá permitir, que en cualquier momento y sin previo aviso, los técnicos municipales o contratados por el mismo Ayuntamiento, pueden inspeccionar las obras, instalaciones y servicios además de comprobar el buen funcionamiento de los mismos.


Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar la licitación adjudicada en virtud de este Pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

17. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Entrega y Puesta a Disposición del bien patrimonial: El Ayuntamiento se obliga a entregar al adjudicatario/a el bien objeto del arrendamiento en el estado descrito en el Pliego de

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	13/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Prescripciones Técnicas (PPT) . La entrega se formalizará mediante documento administrativo, que será firmada por ambas partes y donde se hará constar el estado de las instalaciones.

Garantía del Uso y Goce Pacífico: El Ayuntamiento garantizará al arrendatario/al uso y goce pacífico del bien durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a no interferir en su uso legítimo, salvo en los casos expresamente previstos en la legislación aplicable, en la LPAP, la LBELA y en el presente Pliego.

Realización de Obras y Conservación del Bien:

a) El Ayuntamiento, como arrendador, mantendrá el inmueble en estado de servir al uso convenido y realizará las obras de conservación o reparación que sean necesarias para ello, siempre que dichas obras no sean imputables a un uso indebido por parte del arrendatario/a. La responsabilidad sobre las obras de conservación y mantenimiento se ajustará a lo establecido en el presente Pliego.


b) El Ayuntamiento notificará al arrendatario/a la necesidad de realizar obras urgentes e imprescindibles en el inmueble, que no puedan demorarse hasta la finalización del contrato. El arrendatario/a estará obligado/a a soportar estas obras, sin que ello genere derecho a indemnización ni a reducción de la renta, siempre que el uso del inmueble no se vea gravemente afectado o que las obras no excedan de 20 días, conforme a la normativa aplicable del Código Civil y, en su caso, la LPAP/LBELA.

Cumplimiento de la Normativa Urbanística y Sectorial: El Ayuntamiento se compromete a que el inmueble se encuentre en situación de cumplir con la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación para el uso previsto en el contrato en el momento de la entrega, sin perjuicio de las adaptaciones o licencias de actividad que deba gestionar el arrendatario/a para su explotación específica.

Resolución de Conflictos: El Ayuntamiento, como órgano de contratación, resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación, aplicación, modificación y resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP y la LPAP, sin perjuicio de la posterior impugnación por el arrendatario/a ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	14/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Comunicación y Colaboración: El Ayuntamiento facilitará la comunicación fluida y la colaboración con el arrendatario/a en todos los aspectos relacionados con el correcto desarrollo del contrato y el uso del inmueble, en el marco de la buena fe y la lealtad recíprocas.

Devolución de la Fianza: Una vez finalizado el contrato y verificada la inexistencia de incumplimientos contractuales o daños en el inmueble que no sean imputables al desgaste normal por el uso, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza constituida.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario del arrendamiento ostentará los derechos que se derivan del alquiler por el uso privativo del Quiosco y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio. El arrendador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º Ingresar en la Tesorería Municipal tras la formalización y, en todo caso antes del comienzo de la ejecución de la actividad, el importe de la garantía del 5% del valor de la concesión anual excluido el IVA, así como la cantidad mensual ofertada más en IVA en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que proporcionará la entidad.

2º Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas

3º La actividad se prestará por el plazo de duración del arrendamiento establecido en el presente pliego.

4º Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, y podrá dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.


5º Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.

6º Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto si se hubieran producido a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento o a raíz de vicios en el proyecto aprobado por este.

7º Ejercer por la persona adjudicataria del proceso la prestación del servicio y no cederlo, subarrendarlo o traspasarlo a terceras personas.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	15/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

8º Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió. Si durante el plazo del arrendamiento, se produjeran daños irreparables en el bien que no sean consecuencia de caso fortuito, el adjudicatario estará obligado a resarcir al Ayuntamiento, previa tasación del importe del detrimento por los técnicos del Ayuntamiento, que hayan podido producirse en las instalaciones o el valor de los bienes municipales destruidos.

9º Las modificaciones en las instalaciones que necesite hacer el titular de la licencia, exigirán la previa autorización del Ayuntamiento, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

10º.- Deberá cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

11º.-Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.
Deberá disponer de una vitrina de frío o instalación similar para la adecuada conservación de los alimentos.

12º.- No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

13º.- Sufragar los gastos de electricidad, luz, agua y materiales, etc. Y, en general, todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

14º.-Prestar el servicio en los días y horas fijados convenidos entra el Ayuntamiento y el adjudicatario. El horario de apertura no podrá abrir al público más tarde de las 10:00 horas ni más temprano de las 7:00 horas, siempre cuando por fuerza mayor y justificada, se viera obligado a cambiarlo, por otra parte, el horario del cierre no podrá superar el establecido en las ordenanzas municipales.


Deberá prestar servicio cuando el Ayuntamiento ordene su apertura por motivo de actividades turísticas, como puede ser un senderismo, jornadas, entre otros.

El objeto de esta adjudicación, no podrá permanecer cerrado más de dos días sin causa justificada, poniéndolo en conocimiento del propio Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

El cierre temporal sin ser un acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, será una infracción muy grave.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	16/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

El día de descanso para el cierre del establecimiento estipulado será convenido entre el Ayuntamiento y la parte adjudicataria, sin perjuicio del público y de los demás establecimientos que ejerzan la misma actividad.

El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.

Estará justificado el cierre cuando la meteorología del municipio no lo permitiera,

No podrá abrir los días de las fiestas Patronos de la festividad, de San Bartolomé Apóstol, estipulados por el Ayuntamiento.

15º.- El concesionario tendrá expuesto en sitio visible de la instalación en la que preste el servicio el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

16º.- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

17º.- Se hace constar que el presente arrendamiento no se encuentra gravado por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en el arrendamiento, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.

18º.- Fijar una lista de precios en lugar bien visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, debiendo obtener previamente la aprobación del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta una competencia justa, que no permita el desequilibrio económico para el resto de establecimientos que ejerzan la misma actividad.

19º.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga el contrato de alquiler el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en el arrendamiento y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego.

20º.- No podrá instalar en el Quiosco ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directos, u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización por el Ayuntamiento y aquellos documentos que sean necesarios presentar para el mismo fin.

21º.- La limpieza de la Plaza de España correrá a cargo del adjudicatario, cuando la suciedad sea producto del uso y de la ejecución de la actividad del quiosco, contribuyendo al mantenimiento de nuestra Plaza Municipal.

22º.- Tras la adjudicación, tendrá el adjudicatario un plazo de 10 DÍAS para la adecuación de la apertura.

23º.- El adjudicatario debe gestionar las licencias de actividad.

24º.- El adjudicatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé tramite con la debida diligencia las solicitudes de licencias y autorizaciones que sean

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	17/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

necesarias para la plena explotación de la actividad del quiosco objeto de este contrato, incluyendo, a modo de ejemplo, las licencias de actividad y las autorizaciones para la ocupación del dominio público con elementos tales como mesas, sillas y otros análogos en el entorno del quiosco, en la Plaza de España.

19. POLIZA DE SEGURO.

El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de daños materiales sobre la instalación, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, que cubra a todo riesgo la instalación, por un capital no inferior al valor que resulte del cálculo de la financiación de la adquisición de la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos al vencimiento.

El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra a todo riesgo los daños que se puedan producir a terceros por el funcionamiento normal o anormal del servicio, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo., Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos al vencimiento.

20. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

21. RIESGO Y VENTURA.


El contrato de alquiler se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	18/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

- a). - Fallecimiento o jubilación del titular siempre que no se produzca la subrogación contemplada en este pliego.
- b). - Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del titular.
- c). - Renuncia expresa del titular.
- d). - Revocación de la licencia.
- e). - Cumplimiento del plazo establecido en la adjudicación.
- f). - Resolución en procedimiento sancionador del Ayuntamiento por una infracción muy grave.
- g). - Las previstas en los artículos 222 y 223 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h). - Cuando por razones de interés público así lo estime el Ayuntamiento.

23. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

☞ Son incumplimientos leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del arrendatario.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- No exhibición del documento administrativo de adjudicación del arrendamiento.

☞ Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del arrendatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del arrendatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto el presente contrato.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- El impago de los recibos de las pólizas de seguros al vencimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

☞ Son incumplimientos muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el arrendatario.

La imposición de penalidades por los incumplimientos antes reseñados requerirá la previa tramitación de expediente al efecto.

24. REGIMEN DE SANCIONES.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de entre cien (100,00.-) euros y seiscientos (600,00.-) euros.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	19/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre seiscientos un (601,00.) euros y mil doscientos (1.200,00.-) euros.

Con independencia de la sanción anterior cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, que no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá obligar al arrendatario a la reparación de los mismos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre mil doscientos un (1.201,00.-) euros y tres mil (3.000,00.-) euros.

Caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción del contrato de alquiler y quedará inhabilitado para concurrir a licitaciones para la adjudicación de cualquier Kiosco sito en esta localidad durante el plazo de 5 años.

4.- Todas las infracciones se sancionarán con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

26. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos las personas componentes de la Mesa de Contratación designadas este pliego se comprometen y responsabilizan a custodiar, guardar y garantizar la confidencialidad de los datos personales necesarios de las personas que se presenten a la licitación y adjudicación de la concesión de la explotación del kiosco-bar de la plaza de España de Cumbres de San Bartolomé, aportados en el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del proceso de licitación, detallado conforme al pliego de la convocatoria, aprobado por resolución de Alcaldía n.º 27 fecha 27 de mayo de 2.025. Dicho compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de licitación.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	20/27





AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN
DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL
QUIOCO PLAZA DE ESPAÑA.**

PRIMERA. Objeto

La presente licitación tiene por objeto el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Plaza de España del municipio de Cumbres de San Bartolomé (Huelva) de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.

Mediante esta licitación se pretende la dinamización del municipio, su puesta en valor y generación de empleo, con la prestación de un servicio de ocio compatible con los usos de la plaza donde va a ser ubicado, así como ofertar una zona de esparcimiento que compatibilice el ocio de los padres y los niños ajeno de los riesgos que provoca el tráfico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se licitará con carácter de urgencia teniendo en cuenta que el procedimiento de arrendamiento patrimonial requiere la aprobación y publicación de los correspondientes pliegos, así como la tramitación del procedimiento de adjudicación, resulta necesario declarar la urgencia del expediente, al objeto de reducir los plazos previstos para la presentación de ofertas y permitir que el bien pueda estar efectivamente arrendado y en funcionamiento durante el periodo de mayor demanda, evitando así su infrutilización y favoreciendo el aprovechamiento del patrimonio municipal.

En consecuencia, conforme al artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación supletoria a este tipo de arrendamientos conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone la tramitación urgente del expediente de arrendamiento, con el fin de que pueda estar formalizado antes del inicio de la temporada alta de uso del quiosco.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN


El Ayuntamiento mantiene colocado en la Plaza de España un Quiosco de madera, con medidas exteriores de 450 cm x 240 cm, fabricado en madera de pino de 34 mm, incluye suelo, techo de madera, 4 portales, con barra mostrador y pistones hidráulicos, y una puerta trasera, pintada la madera en pintura blanca.

TERCERO. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

- El Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé solo aportará el quiosco con las instalaciones fijas existentes, sobre las que el adjudicatario solo tendrá derecho de uso. El bien descrito posee el siguiente mobiliario e instalaciones:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	21/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

- Frigorífico.
- Lavavajillas.
- Dos botelleros.
- Vitrina.
- Tostadora.
- Microondas.
- Camarea
- Mueble almacén.
- Calentador de agua.
- Fregadero.
- Algo de menaje.
- Mesa estantería.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación de electricidad.


- El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del quiosco, así como el material auxiliar necesario, en su caso, de vajilla, cristalería, cubertería y mobiliario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas. Tales elementos y enseres podrán ser objetos de comprobación por parte del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

- El concesionario responderá de los deterioros que puedan surgir en el inmueble y/ o mobiliario, reparándolo a su costa y satisfaciendo la indemnización procedente, en su caso. El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

- Los cambios que afecten de forma notable a la decoración o características del local deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	22/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

- Los gastos de instalación y retirada del material y enseres que aporte el concesionario serán de su exclusiva cuenta. En caso de ser necesarias obras para la instalación del material aportado por el concesionario, será preceptiva la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

Las reformas en cuestión quedarán en beneficio de este.

-Se podrá autorizar la ocupación con sillas y mesas, o aquellos elementos como puedan ser parasoles, del entorno inmediato del quiosco siempre que se garanticen las condiciones de accesibilidad del viario público.

El adjudicatario deberá cursar la petición por escrito al Ayuntamiento, este tiene la potestad de autorizar con previo informe de secretaria-intervención e informe técnico municipal.

CUARTO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSPECCIÓN

El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquel no quede interrumpido al público, salvo en los períodos y horarios que se concertará de acuerdo con el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

- Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

- No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

- Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, aparatos de aire acondicionado, etc. en el exterior del local que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.


El contratista no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente Pliego, salvo previa modificación del contrato.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones que procedan, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

- El adjudicatario vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible que puedan ser consultadas por el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	23/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado.

Los artículos objeto de consumo, serán adquiridos por cuenta del Adjudicatario.

Los precios de los artículos que se sirvan en las mesas podrán ser aumentados en concepto de servicio. Dicho aumento se incluirá en la lista de precios en lugar visible.

QUINTO. USUARIOS DE QUIOSCOS DOTADOS CON ASEOS PUBLICOS.

Podrán utilizar los aseos de los quioscos que cuenten con este servicio cualquier persona que acceda al en los que se ubica este inmueble (Plaza de España), reservándose el Ayuntamiento junto con el adjudicatario el derecho de admisión.

SEXTO. AGUA, ELECTRICIDAD

La electricidad para el suministro del quiosco, será por cuenta del adjudicatario, así como cualquier instalación a que diera lugar su implantación. En todo caso, corresponderá al adjudicatario gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

El agua será por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma. En todo caso, corresponderá al adjudicatario gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

Los trabajos de modificación de la instalación existente necesarios para dotar a la edificación de suministro eléctrico con potencia suficiente para el desarrollo de la actividad, correrán en cualquier caso a cargo del adjudicatario del contrato.

En el caso de que la instalación posea documentación técnica en vigor a nombre del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, se procederá a la suscripción directa o al cambio de titularidad de pago de las instalaciones para suscribir el contrato de suministro con la empresa comercializadora que libremente elija el adjudicatario en base a la adjudicación del contrato que se rija por este Pliego, siendo el adjudicatario quien abone el consumo eléctrico.

Los requisitos para el cambio de titularidad son facilitar los siguientes datos y documentación:

o Nombre completo del titular del contrato y su documentación (DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte).

o Dirección exacta del suministro.

o Acreditación del uso: contrato de alquiler, adjudicación de la explotación,...

o Datos del antiguo titular.


o Potencia eléctrica

o Número CUPS.

o Número de cuenta bancaria para la domiciliación de las facturas.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	24/27





**AYUNTAMIENTO
DE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

SEPTIMO. LIMPIEZA E HIGIENE.

De conformidad con el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE no 126, de 27-05-2006), el Reglamento CE no 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y, las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del concesionario.

El concesionario, en todo caso, se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias del local, de los materiales, de la eliminación de residuos, de los productos alimenticios y del personal que el Ayuntamiento determine, que se llevará a cabo por personal propio del Ayuntamiento o por la empresa que se contrate al efecto.

Si de la negligente actuación del concesionario en esta materia, como consecuencia de las inspecciones señaladas en el apartado anterior, quedase de manifiesto la presumible responsabilidad del adjudicatario del contrato y se derivasen daños inmateriales que pudieran afectar a la buena imagen del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé aquel responderá civilmente.

Será por cuenta del adjudicatario del quiosco la limpieza de este, aseos, zonas exteriores de terraza, instalaciones y equipamiento de que disponga para la prestación del servicio, así como su conservación.

La empresa concesionaria deberá aportar los productos y materiales necesarios para llevar a cabo dicha limpieza.

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004, el Decreto 61/2012, de 13 de marzo y demás normativa de seguridad alimentaria:

Presentar comunicación previa de inicio de actividad alimentaria ante el Registro Sanitario de Andalucía.

Mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el local, equipos, utensilios y productos ofrecidos.


Cumplir los requisitos de almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos.

OCTAVO. SERVICIOS AUTORIZADOS

El arrendatario podrá explotar el quiosco exclusivamente para la prestación de **servicios de hostelería sin música ni cocina**, conforme a las siguientes condiciones, de conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	25/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Clasificación

III.2.7.a Establecimientos de hostelería sin música:

Servicios permitidos:

- Venta de **bebidas frías y calientes**: café, infusiones, refrescos, cerveza, vinos, etc.
- Servicio de **desayunos**, incluyendo bollería, tostadas, churros precocinados, etc.
- **Tapas frías**: embutidos, quesos, salmorejo o similares.
- **Comida precocinada o envasada** que no requiera elaboración in situ, sino únicamente regeneración mediante microondas o calentador eléctrico.
- **Helados, frutos secos, conservas, patatas fritas, encurtidos**, etc.

Prohibiciones expresas:

- Queda **prohibida** la instalación o uso de:
 1. Cocina, plancha, freidora o similar.
 2. Campana extractora de humos.
 3. Equipos generadores de vapores grasos.
- Queda prohibida la emisión de música o uso de equipos de sonido salvo hilo musical a volumen ambiental permitido por la normativa acústica.
- No se podrá instalar maquinaria no autorizada por el Ayuntamiento.

NOVENO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

-Prestar el servicio en los días y horas fijados convenidos entra el Ayuntamiento y el adjudicatario. El horario de apertura no podrá abrir al público más tarde de las 10:00 horas ni más temprano de las 7:00 horas, por otra parte, el horario del cierre no podrá superar el establecido en las ordenanzas municipales.


Deberá prestar servicio cuando el Ayuntamiento ordene su apertura por motivo de actividades turísticas, como puede ser un senderismo, jornadas, entre otros.

El objeto de esta adjudicación, no podrá permanecer cerrado más de dos días sin causa justificada, poniéndolo en conocimiento del propio Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

El cierre temporal sin ser un acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, será una infracción muy grave.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	26/27





**AYUNTAMIENTO
DE**

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

El día de descanso para el cierre del establecimiento estipulado será convenido entre el Ayuntamiento y la parte adjudicataria, sin perjuicio del público y de los demás establecimientos que ejerzan la misma actividad.

El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.

Estará justificado el cierre cuando la meteorología del municipio no lo permitiera,

No podrá abrir los días de las fiestas Patrones de la festividad, de San Bartolomé Apóstol, estipulados por el Ayuntamiento.

DÉCIMO. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA (O INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ANÁLOGO).

El arrendatario deberá disponer de la debida licencia para el correcto funcionamiento de la actividad de Quiosco que solicitará al Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente en las mismas recogidas, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía comprendidas en la citada licencia. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura.

Previamente a la apertura del establecimiento, el adjudicatario deberá obtener las siguientes autorizaciones administrativas: declaración responsable de apertura.

Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) Clasifica los establecimientos **sin cocina y sin emisiones de humos o vapores** como **“actividades inocuas”** basta **declaración responsable**, no precisa calificación ambiental previa (Art. 41 y ss.).

Reglamento (CE) n.º 852/2004 y Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre higiene alimentaria y Registro Sanitario de Andalucía

4. Regulan el suministro y venta de **productos precocinados, refrigerados, envasados o sin elaboración** (como tapas frías, bocadillos, helados o conservas).
5. Requieren **comunicación previa sanitaria** si se sirven alimentos.

Lo Decreto y firma en Cumbres de San Bartolomé a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo: María Ángeles Carabajo Domínguez.

El Secretario Interventor del SAT de la Diputación

Fdo: Emilio Carrero Vera

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F

Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Fecha	27/05/2025 14:05:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Firmante	EMILIO CARRERO VERA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SE7ACNJRJ6TWTWUVNH57E54	Página	27/27

